Año de 1946 — Miércoles 11 de Diciembre — Núm. 151

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de éste BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de Noviembre de 1946 por la que se hace extensivo el Servicio Social a las obreras y personal femenino subalterno.

Ilmo. Sr.: El artículo tercero del Decreto de 22 de Febrero de 1944, que reorganizó el Servicio Social, facultó a la Delegación Nacional de la Sección Femenina a extender dicho Servicio a las obreras y personal femenino subalterno que perciba haberes en forma de jornal diario o semanal; por lo que, de acuerdo con la expresada Delegación Nacional, parece llegado el momento de dejar sin efecto dicha exención para incorporar activamente a las tareas de la Patria a las mujeres obreras, respecto de las cuales ha de limitarse el Servicio Social al aspecto formativo y de capacitación en el orden religioso, doméstico y cultural, toda vez que el trabajo diario, prestado con el espíritu de sacrificio abnegación de nuestras mujeres, tiene el más alto concepto de servicio en su más propia acepción.

A este fin, se hace preciso que las Empresas presten la adecuada colaboración a dicha tarea, habida cuenta que la formación religiosa, doméstica y cultural de las mujeres trabajadoras ha de redundar, no sólo en su propio provecho, sino también en el de las Empresas de que dependan.

En su virtud, a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

DISPONGO:

Artículo 1.° Se hace extensivo el Servicio Social de las obreras y personal femenino subalterno comprendido entre los 17 y 35 años que perciben sus haberes en forma de jornal diario o semanal.

Art. 2.° El Servicio Social se limitará al aspecto formativo y de capacitación, cuyas enseñanzas se darán dos horas diarias durante el período de seis meses, sin que dichas dos horas se computen dentro de la jornada de trabajo, con la salvedad que se determina en el artículo siguiente:

Art. 3.° A los fines prevenidos en los artículos precedentes y con objeto de que por las Empresas se preste la debida cooperación a esta Obra, del total de las horas dedicadas a recibir las enseñanzas del Servicio Social se computará una hora semanal dentro de la jornada de trabajo, respecto de las obreras y personal femenino subalterno que se halle en las edades y condiciones que se expresan en el artículo 1.°, a las que corresponda efectuar dicho Servicio Social.

Las enseñanzas del Servicio Social habrán de darse, siempre que sea posible, en los locales de la Empresa, a cuyo fin los Jefes de las Empresas darán las facilidades necesarias.

Art. 4.° En el caso de que alguna de las mujeres comprendida en esta Orden no cumpliese el deber de asistencia a las enseñanzas del Servicio Social, el empresario le descontará de sus haberes la retribución correspondiente a dos horas, la mitad de cuyo importe resarcirá a la Empresa del tiempo correspondienie s la autorización concedida, y la otra mitad será entregada a la Sección Femenina para que la dedique a premiar la puntualidad de las demas cumplidoras del Servicio Social.

Art. 5.° La Delegación Provincial de la Sección Femenina comunicará con antelación a los Jefes de las Empresas los nombres y apellidos de las trabajadoras que de las mismas dependen, a quienes corresponda practicar el Servicio Social, así como el tiempo de duración del mismo, a fin de que por los patronos se conceda a sus operarias o empleadas la autorización precisa para que puedan disponer semanalmente de una hora a dichos efectos.

Art. 6.° En lo sucesivo, sólo se considerarán exceptuadas del cumplimiento del Servicio Social las mujeres en quienes concurran alguna de las circunstancias contenidas en el artículo 4.° del Decreto de 9 de Febrero de 1944, entendiendo a este efecto que la circunstancia cuarta, relativa al trabajo retribuído, ha de entenderse referida tan sólo al trabajo por cuenta propia.

Art. 7.° Las operarias y empleadas comprendidas en esta Orden que hubiesen efectuado el Servicio Social tendrán preferencia para colocarse, en el caso de que por cualquier circunstancia se hallasen en situación de paro involuntario, siempre que reunan las demás condiciones exigidas por las disposiciones vigentes en materia de colocación.

Art. 8.° La presente Orden empezará a surtir efecto en 1.° de Enero de 1947.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de Noviembre de 1946. Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del B. O. del E., 3 Dcbre., n.° 337.)

1219

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 16 de Mayo de 1946

En la ciudad de Segovia a dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial, se reunieron en el salón de sesiones don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Anguló de Blas, don Arturo Acosta García y don Miguel Sainz Margareto, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don David Herrero Lozano, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Vicente Cerdán Cuartero.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda qudar enterada de Decreto-Ley de la Jefatura del Estado de 12 de Abril último, inserto en el *Boletín Oficial del Estado* número 125. por el que se crea el «Patronato» de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas.

Igualmente queda enterada de Orden del Ministerio de la Gobernación, de 7 del presente mes de Mayo, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* número 230, por la que se anuncia concurso para la adopción del modelo Oficial del Documento Nacional de Identidad.

Asimísmo queda enterada de Ordenes del Ministerio del Trabajo de 17 de Abril último y 7 de Mayo corriente, por la que se anulan los Libros de Salarios y Haberes existentes y se hace obligatoria la utilización de los modelos aprobados por dicho Ministerio en 14 de Enero próximo pasado, y estableciendo obligatoriamente el formato del Libro de visitas con arreglo al modelo oficial que se publica.

Enfermos mentales.—Labajos.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Corporación ha dirigido Alejandro Aguña Plaza, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Labajos, solicitando la reclusión y tratamiento, en Establecimiento adecuado, de su hijo Leopoldo Aguña Román, de 28 años de edad, soltero y enfermo de enajenación mental peligrosa, y teniendo en cuenta que con la documentación aportada se cumplen y justifican cuantos extremos y circunstancias en orden a tratamiento de enfermos mentales exigen y determinan el Decreto de Gobernación de 27 de Mayo de 1932, siendo el enfermo Leopoldo natural y vecino de Labajos y carente de bienes, así como sus padres; la Comisión acuerda autorizar el ingreso del repetido Leopoldo en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será internado y sometido a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales.

Subsidio de lactancia.—Segovia. La Comisión acuerda conceder, desde el momento y fuera de turno, el subsidio de 30 pesetas mensuales para lactancia mercenaria del niño Jesús Gil Virseda, hijo de Ignacio y de Angeles, nacido en Segovia el día 24 de Marzo último, y cuyo niño, ante la imposibilidad de ser lactado por su madre, se encuentra actualmente al cuidado de la nodriza María Gil, casada y vecina de Segovia, en atención a que el solicitante Ignacio Gil, padre del Jesús, cuenta con otros ocho hijos de menor edad, no disponiendo para la subsistenóia de tan numerosa familia más que el percibo de escaso sueldo en su actividad de vigilante de arbitrios municipales.

Maternidad Provincial.—Varios pueblos.—La Comisión acurda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia prestada en Maternidad a las enfermas casadas M.ª del Carmen Arranz, de Adrados; Margarita Muñoz, de Villacastín, y Clemencia González, de Montuenga, y justificándose la débil situación económica de tales enfermas, así como la de sus respectivos esposos obreros y familia, se determina abonen a los fondos provinciales 50 pesetas cada una en pago de estancias y asistencia, conforme prescribe el artículo 170 de Maternidad Provincial.

Idem.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda raiificar los ingresos urgentes y la asistencia en Maternidad de las enfermas distinguidas Angelines Berrocal, de Fuentepelayo; María del Río, de Balisa; Cayetana Prieto, de Segovia, y Fuencisla Marinas, de la Lastrilla, operadas las tres primeras y asitida en parto normal la Fuencisla, abonando los respectivos esposos de dichas pacientes don Jatinto Navas, don Teodosio Redondo, don Cecilio García y don Alberto Segovia, los derechos de estancias y material de cura que determinan los artículos 169 y 170 del reglamento de Maternidad Provincial, con la bonificación del 40 por 100 de dichos derechos al Cecilio García, como titular de carnet de familia numerosa.

Contabilidad provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación o sus Establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de Fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Estable-

cimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los articulas servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las referidas cuentas o facturas cuya relación asciende al importe de 17.207,62 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Recaudación de Contribuciones.—De conformidad con la propuesta hecha por el Jefe del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado, en cumplimiento de lo determinado por la Corporación en sesión de 23 de Abril último; la Comisión acuerda fijar las cantidades que proporcionalmente corresponde abonar, tanto a la Diputación como a cada uno de los Recaudadores, en razón a las percibidas por premio de cobranza en voluntaria y ejecutiva, de la cuota liquidada por la Delegación de Hacienda por el Impuesto de Utilidades, correspondiente el segundo trimestre del pasado año de 1945, cuyas cantidades son las que a continuación se detallan:

	Cantidad base — *Pesetas*	Cantidad a pagar — *Pesetas*
A la Diputación	68.504,37	4.509,22
A los Recaudadores:		
Zona de la Capital	3.762,23	247,64
— Cuéllar	27.269,49	1.795,00
— Santa María de Nieva	20.403,51	1.343,03
— Sepúlveda	16.242,37	1.069,13
— Riaza	8.673,85	570,94
— Escalona del Prado	6.611,56	435,20
— Torreiglesias	5.067,90	333,59
— San Ildefonso	3.030,69	199,49
— Ayllón	2.602,11	171,27
— Labajos	2.532,21	166,67
Totales	164.700,29	10.841,18

Personal.— Jubilaciones.— Dada cuenta de instancia que a la Corporación ha dirigido, con los correspondientes documentos, don Pedro Llorente, de Hoyuelos, solicitando su jubilación en el cargo de Peón Caminero provincial por haber cumplido la edad reglamentaria; la Comisión, de conformidad con el informe emitido por el Negociado de Personal, acuerda acceder a lo solicitado por el señor Llorente García, concediéndole la jubilación en el cargo que venía desempeñando a partir del día 1.º del presente mes de Mayo, con la pensión anual de 3.024 pesetas, equivalente al 70 por 100 del mayor sueldo disfrutado con quinquenios por el solicitante, de conformidad con lo que determina el artículo 30 del reglamento de Funcionarios Administrativos de la Corporación, aplicable a esta clase de empleados por lo consignado en la disposición 1.ª de las transitorias del citado reglamento.

Caminos.--Expropiacion forzosa.—La Comisión acuerda que pase a informe del Asesor Jurídico de la Corporación el acta de pago del expediente de expropiación forzosa de los terrenos que han de ser ocupados en la construcción de las obras de una variate en término de Villacorta, en el camino vecinal «de Riaza a Madriguera», cuyas expropiaciones fueron abonadas sin protesta ni reclamación alguna a excepción de don Raul de Diego Ortega, el cual se negó a percibir la cantidad correspondiente a las fincas de su propiedad que asciende a la suma de 1.327,46 pesetas.

Permiso para obras.—La Comisión acuerda aprobar las condiciones formuladas por la Dirección de Vias y Obras provinciales, autorizando a don Francisco Adrados Heras, vecino de San Ildelfonso, para llevar a efecto la construcción de un edificio lindante con la carretera de San Ildelfonso a Peñafiel, significándole que por lo que a dicha carretera respecta, no hay inconveniente alguno de acceder a lo que el citado señor Adrados Heras interesa, siempre que las obras se ajusten a las expresadas condiciones.

Presidencia de Honor.—Por el Señor Presidente se dió cuenta de que, según le había comunicado verbalmente la Asociación Mutua contra el Pedrisco de la provincia, habia sido nombrado recientemente Presidente de Honor de dicha Asociación; la Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción de la distinción de que había sido objeto la Presidencia de la Excelentísima Diputación Provincial, y expresar su profundo agradecimiento a la referida Asociación Mutua de Seguros contra el Pedrisco.

Y no habiendo más asuntos de que tratar conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo, el Secretario, doy fe.—El Presidente, David Herero Lozano.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

1242

Sesión de 25 de Mayo de 1946.

En la ciudad de Segovia a veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, se reunieron en el salón de sesiones don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Miguel Saínz Margareto, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don David Herrero Lozano, Presidente de la Corporación, hallándose presente el Secretario accidental don Nicolás Sanz Santos, por encontrarse ausente el que lo es en propiedad don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Vicente Cerdán Cuartero.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de Decreto del Ministerio de Obras Públicas de fecha 10 del presente mes de Mayo, inserto en el *Boletin Oficial del Estado* número 139, por el que se dictan normas para aumentos en los precios unitarios de obras ejecutadas con posterioridad al primero de Abril del corriente año, contratadas por subasta o concurso, y que dicho Decreto pase a la Sección de Vías y Obras provinciales para su estudio.

Idem.--La Comisión acuerda quedar enterada de Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 14 de los corrientes, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* número 140, por la que se dispone que la exención tributaria señalada en el apartado 7.º del artículo 218 de la Ordenación provisional de las Haciendas Locales, en cuanto afecta al impuesto sobre emisión y negociación de valores mobiliarios, solo alcanza a los empréstitos que emitan en lo sucesivo los Ayuntamientos y Diputaciones para cubrir atenciones de sus presupuestos extraordinarios.

Subsidio de lactancia.--Varios pueblos.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio las peticiones que para lactancia de los niños Angel, Bienvenido, Antonio, Miguel y Julián, solicitan Eusebio Gómez, Alejandro Merino, de Segovia; Antonio Herrero, de Yanguas de Eresma; Eulogio Rodríguez, de Melque de Cercos, y Angel Bayón, de Zamarramala, todos casados y jornaleros.

Dementes.—Madrid.--Cuéllar.--Dada cuenta de extracto de documentos que constituyen el expediente de reclusión de la enferma mental Angela Sanz Fernández, de 25 años de edad, soltera, natural de Cuéllar y con residencia accidental en Madrid, cuyo expediente fue incoado en la Diputación de Madrid, al ingreso de dicha demente en la Sala de Observación del Hospital Provincial Madrileño, y resultando de dicho expediente que la citada Angela Sanz Fernández es natural de Cuéllar, en esta provincia de Segovia, donde residió siempre, encontrándose accidentalmente en Madrid al sufrir el acceso mental que motivó su reclusión, así como carente de toda clase de bienes, poseyendo los padres de ésta en Cuéllar una muy pequeña propiedad rústica y urbana, correspondiendo por tanto y con arreglo a las prescripciones del Real Decreto de 12 de Julio de 1904 y artículo 127 del Estatuto Provincial, el cargo y sostenimiento de dicha enferma a esta Diputación de Segovia, habiendo sido trasladada desde Madrid al Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla el día 5 de Mayo actual; la Comisión acuerda hacerse cargo de la perturbada Angela Sanz Fernández, de Cuéllar, ratificando el ingreso de la misma en el indicado Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde internada será sometida a tratamiento por cuenta de los fondos provinciales.

Maternidad provincial.--Varios pueblos.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia prestada en Maternidad a las enfermas casadas y de débil situación económica Bernardina Orcajo, de Sepúlveda; Maximiana Gómez, de Barbolla, y Margarita de la Flor, de San Martín y Mudrián, las tres operadas por el personal facultativo provincial, abonando los respectivos esposos de dichas pacientes 50 pesetas cada uno a los fondos provinciales en concepto de pago reglamentario de asistencia y estancias.

Agricultura y ganadería.—Teniendo en cuenta el informe verbal emitido por los señores Gestores Diputados don Alfonso Arroyo Zúñiga y don Miguel Saínz Margareto, en propuesta hecha a la Corporación por la Junta Provincial de Fomento Pecuario, relacionada con la mejora del ganado lanar de la provincia y normas que para ello deben seguirse, tales como organización de una Parada de sementales ovinos y creación de un rebaño selecto, utilización del epuipo de esquileo neumático, e instalación de un baño fijo para esta clase de ganado, considerando el sitio mas adecuado para llevar a cabo las oportunas prácticas la finca de Quitapesares, donde se halla instalado el Manicomio Provincial; la Comisión acuerda designar al Diputado Gestor don Miguel Saínz Margareto, para que, puesto al habla con el Secretario de dicha Junta Provincial de Fomento Pecuario don Antonio Molinero Pérez, dén la más rapida y favorable solución a tan interesante asunto, comunicando a ambos señores el presente acuerdo.

Seguro de enfermedad.—La Comisión acuerda adherirse a la propuesta formulada por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, al Excmo. señor Ministro de Trabajo, en el sentido de que tengan a bien disponer que la Provincia y el Municipio puedan concertar con las Autoridades Rectoras del Seguro de Enfermedad convenios regulando la utilización de Hospitales Clínicos para la asistencia de los asegurados, facilitando la Caja del Seguro incluso medios económicos especiales para las adaptaciones que precisen los servicios para que se reputen idóneos a los fines del Seguro, mediante resolución aclaratoria o refundición del texto del Decreto de 12 de Abril último, sobre coordinación del Seguro de Enfermedad y las Facultades de Medicina.

Arbitrios provinciales.—La Comisión acuerda quede sobre la mesa informe del Negociado de Arbitrios provinciales, en solicitud formulada por la Dirección de Regiones Devastadas, interesando la exención del pago a dicha Dirección, de los arbitrios provinciales sobre maderas, por ser un organismo del Estado.

Contabilidad.--Anticipos.—Vista la instancia que a la Corporación ha dirigo don Regino Plaza Rico, solicitando le sea concedido el anticipo de dos mensualidades de su haber, amparándose en el derecho que le concede el Real Decreto de 16 de Diciembre de 1929, y considerando que el peticionario desempeña el cargo de Auxiliar administrativo de la Corporación, con el haber anual de 6.000 pesetas; la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por la Intervención de fondos provinciales, acuerda acceder a la pretensión del Sr. Plaza Rico, concediéndole el anticipo de 1.000 pesetas, que reintegrará en 14 mensualidades a razón de 71 pesetas cada una de las 13 primeras y 77 pesetas la última.

Contabilidad provincial.--Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación o sus Establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por el señor Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas o facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas, cuya relación asciende al importe de 787 y 42.202,81 pesetas, respectivamente, efectuándose su pago con cargo a la partida de «Reconocimiento de Deudas» y a la correspondiente del vigente presupuesto.

Reconocimiento de créditos.—La Comisión por unanimidad, acuerda aprobar una relación de créditos pendientes de pago de los años 1942, 1943 y 1944, formulada de antemano por la Intervención de fondos provinciales, pertenecientes a los titulares que se consignan a continuación, por servicios prestados y suministros hechos por los mismos a la Excma. Diputación y Establecimientos benéficos provinciales de ella dependientes, cuyos servicios y suministros han sido debidamente justificados:

NOMBRES DE LOS ACREEDORES	PESETAS
Hijos de Pablo García Domingo..................	37,00
«El Adelantado de Segovia» (seis recibos)..................	684,30
Ricardo Borregón..................	5.760,00
El mismo..................	2.880,00
Hijo de Siro Gómez..................	187,20
C. Gallego..................	35,15
Fiat Hispania, Impuesto de Usos y Consumos, adquisición de un coche..................	521,90
Agapito López, lejía y jabón..................	25,50
Manuela Sanz Salazar, por menudos..................	5.253,00
Total..................	15.384,05

Caminos vecinales.—Habiéndose dado por terminadas completamente las obras de construcción del camino local «de Tizneros a la carretera de Soria a Plasencia», perteneciente al plan formulado para la absorción del Paro Obrero en la provincia y que se encuentran a cargo del destajista don Ramón Marcos Conde, vecino de San Ildefonso; la Comisión de conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales, acuerda designar al Diputado Gestor don Miguel Saínz Margareto para que, en unión del Ilmo. Sr. Inspector de Caminos y del personal técnico de dicha Sección, proceda a la recepción definitiva de dichas obras.

Idem.—La Comisión acuerda aprobar las cuentas de los gastos efectuados durante la segunda quincena del pasado mes de Abril, en las obras que se vienen ejecutando por destajo con cargo al Paro Obrero, las cuales se detallan a continuación, ascendiendo su importe a la cantidad total de 168.677,28 pesetas y que las mismas pasen a la Intervención de fondos provinciales a los oportunos efectos de abono de su importe:

Cuenta	DENOMINACION DEL CAMINO	Importe
5.ª	«De Bercimuel a Cedillo de la Torre»..........	22.562,29
6.ª	«De id. a id.»..........	73.073,94
5.º	«De Cilleruelo de San Mamés a Campo de San Pedro»..........	11.328,47
5.ª	«De Carrascal de la Cuesta al camino vecinal de Basardilla a Muñoveros»..........	31.091,44
2.ª	«De Parral de Villovela al kilómetro 21 de la carretera de Segovia a Boceguillas»..........	30.621,14
	Total..........	168.677,28

Idem.—Visto el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales en resolución adoptada por la Dirección General de Caminos, autorizando la inclusión en los planes provinciales de las Diputaciones de Burgos y Segovia, de un camino que ponga en comunicación Sequera de Aza (Burgos) con Valdecarlos, términmunicipal de Sacramenia (Segovia), a enlazar con el camino vecinal de Fuentidueña a Sacramenia y Cuevas de Provanco; la Comisión, de conformidad con dicho dictamen acuerda.

1.º Quedar enterada de la resolución de la Dirección General de Caminos, autorizando la inclusión en el plan provincial del camino interprovincial que ha de poner en comunicación los pueblos antes referidos de las provincias de Burgos y Segovia.

2.º Que se incoe el oportuno expediente de inclusión en el plan provincial de esta Corporación, de la parte del camino correspondiente a la provincia de Segovia, comprendida entre Valdecarlos al límite de la provincia de Burgos, en la forma ordenada en el vigente reglameuto de Vías y Obras provinciales.

3.º Que se comunique este acuerdo al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, al Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos y a los Ayuntatamientos de Valtiendas y Sacramenia, para su conocimiento y fines legales.

Señalamiento de sesiones.—La Comisión acuerda señalar para celebrar sus sesiones ordinarias los días 8, 18 y 28 del proximo mes de Junio a las once y media de la mañana.

Cuentas provinciales.—La Comisión acuerda queden sobre la mesa las cuentas provinciales correspondientes al ejercicio de 1945, formadas por el Interventor de fondos, para dar cumplimiento a lo que determinan los artículos 296 y 297 del Estatuto Provincial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, David Herrero Lozano.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

2769

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia

Anuncio de apertura de cobranza de los valores correspondientes al impuesto de Radioaudición de la Contribución de Usos y Consumos.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que la recaudación de la Contribución de Usos y Consumos, tendrá lugar en la Capital y pueblos de esta provincia en el actual mes de Diciembre.

La cobranza estará a cargo del personal designado a tales efectos por la Asociación Benéfica de Correos, y se efectuará a domicilio, intentándose hasta tres veces, dentro del indicado mes, si no diese resultado alguna de las visitas anteriores.

Terminado el período voluntario, comenzará la recaudación ejecutiva de las pólizas pendientes de cobro, las cuales experimentarán un recargo del 20 por 100 de su importe, para cuya efectividad se presentará en el domicilio de los deudores el agente ejecutivo designado, reclamando el importe del débito y del recargo correspondiente.

Si no diese resultado el citado procedimiento, se seguirá el procedimiento ejecutivo de apremio, de conformidad con las instrucciones del capítulo 5.º del vigente Estatuto de Recaudación.

Segovia, 5 de Diciembre de 1946. El Tesorero de Hacienda, J. L. Alonso.

2771

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que se encuentran expuestas al público, durante el plazo de quince días, en el Ayuntamiento de Serracín, las relaciones de características catastrales de dicho término municipal. Durante este plazo podrán examinarlas los particulares y entidades interesados y formular ante la Junta pericial las reclamaciones que consideren justas y pertinentes.

También se hace público, para general conocimiento, que en uso de las atribuciones que me están conferidas, he aprobado con esta fecha las relaciones de características catastrales del término municipal de Orejana después de terminado el período de exposición al público. Contra este acuerdo pueden recurrir los particulares y entidades interesados ante el Ilmo. señor Director General de Propiedades y Contribución Territorial durante el plazo de quince días.

Segovia, 7 de Diciembre de 1946. El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio Elías.

2744

Delegación de Industria de Segovia

RESOLUCION

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Santa Teresa Casado, en solicitud de autorización para instalar una Sala Cinematográfica en esta capital, considerada como industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939;

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Juan Santa Teresa Casado, para instalar la industria de Sala Cinematográfica en Segovia con arreglo a las condicione generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La instalación que se autoriza funcionará en los casos de restricciones de energía eléctrica a base del grupo generador proyectado.

2.ª La puesta en marcha de la industria deberá efectuarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente utorización.

Segovia 4 de Diciembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Manuel Colás Hontán.

2788

RESOLUCIÓN

Visto el expediente promovido por don Miguel Cañameras Ferrán, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de tejidos de rizo en Segovia.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluída en el grupo 1.º apartado b) de la clasificación establecida por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939:

Considerando que la Jefatura del Sindicato Nacional Textil en su informe de 24-9-46, afirma que no procede autorizar la industria solicitada, ya que es muy suficiente la actual producción.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Denegar la autorización solicitada por don Miguel Cañameras Ferrán, para instalar una industria de fabricación de tejidos de rizo en Segovia.

Contra esta resolución cabe al interesado recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segovia, 4 de Diciembre de 1946. El Ingeniero Jefe, Manuel Colás Hontán.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2785

PRADENA

SUBASTA

A las once horas del día 31 del actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y ante la mesa que se constituirá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de Contratación municipal, la subasta para la exacción de los arbitrios de bebidas espirituosas, carnes frescas y saladas, bajo el tipo de tasación de seis mil doscientas setenta y dos pesetas.

El pliego de condiciones, tarifas, ordenanzas y demás documentos, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados por cuantas personas lo deseen.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de los arbitrios de..., se compromete a quedarse con la cobranza referida, con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Prádena a 6 de Diciembre de 1946. El Alcalde, Roque Benito.

2752

CAMPO DE SAN PEDRO

Acordado por este Ayuntamiento la adjudicación a los colindantes de varios terrenos no edificables, todos ellos sobrantes de la vía pública, mediante el cumplimiento de los requisitos y formalidades legales, se abre información pública por término de quince días, durante los cuales estará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

A esta información podrán únicamente acudir por escrito, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de referencia y las Corporaciones o entidades de interés público y general y de carácter social y económico radicantes en este término municipal, todo según previene el Decreto de 25 de Marzo de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campo de San Pedro, 6 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Ildefonso Asenjo.

2767

URUEÑAS

Aprobadas por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, las ordenanzas y tarifas para la exacción de arbitrios e impuesto que regulan el Decreto de 25 de Enero del año actual, por el que se aprueba la Ordenación provisional de las Haciendas locales, quedan expuestas al público por quince días dichas ordenanzas en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones a que hubiera lugar; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Urueñas, 5 de Diciembre de 1946. El Alcalde, Juan Gilarranz.

2729

NAVAS DE SAN ANTONIO

Presentadas las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1945, se hace saber, que durante el plazo de quince días estará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin

de que los habitantes del término puedan examinarle en los días hábiles y presentar por escrito durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según dispone el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Navas de San Antonio a 2 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Pedro Polo.

2786

EL ESPINAR

Habiendo sido aprobado por el pleno de la Comisión Gestora del Muy Ilustre Ayuntamiento, un presupuesto extraordinario formado para la ejecución de obras de pavimentación y urbanización de la plaza de Cristo Rey; se advierte al público que en cumplimiento de lo determinado en el artículo 243 del reglamento de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, queda expuesto al público en las oficinas de Intervención municipal, por el plazo de quince días, al objeto de que puedan ser presentadas las reclamaciones que se crean pertinentes sobre el mismo ante la Corporación municipal, para que ésta las curse al Ministro o Delegado de Hacienda, según los casos.

El Espinar, 6 de Diciembre de 1946. —El Alcalde, Miguel Maricalva.

Habiendo sido aprobado por el pleno de la Comisión Gestora del Muy Ilustre Ayuntamiento, un presupusto extraordinario formado para la ejecución de obras de urbanización, pavimentación y alineación de las principales calles y plazas de esta Villa, se advierte al público que en cumplimiento de lo que determina el artículo 243 del reglamento de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, queda expuesto al público en la Intervención municipal, por el plazo de quince días, al objeto de que puedan ser presentadas las reclamaciones que estimen pertinentes sobre el mismo ante la Corporación municipal, para que ésta las curse al Ministro o Delegado de Hacienda, según los casos.

El Espinar, 6 de Diciembre de 1946. —El Alcalde, Miguel Maricalva.

Anuncio para oir reclamaciones

Habiendo aprobado la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 6 del actual, el pliego de condiciones para contratar, mediante concurso, la ejecución del servicio municipal de corta y labra de los pinos del monte «Aguas Vertientes», para el año forestal de 1946-47; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 del vigente reglamento de Contratación municipal, se hace público que durante el plazo de diez días podrán presentarse en la Secretaria municipal cuantas reclamaciones se quisieren contra el acuerdo y pliegos de condiciones a que se refiere; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y se procederá a anunciar el concurso de referencia.

El Espinar, 7 de Diciembre de 1946. —El Alcalde, Miguel Maricalva.

2753

PEDRAZA

La Corporación del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, acordó, que del exceso resultante en la liquidación del presupuesto del año 1946, se habilite las cantidades necesarias para atender a los pagos necesarios del presupuesto vigente.

Lo que hace publico en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes del reglamento de la Hacienda municipal.

Pedraza a 3 de Diciembre de 1946. El Alcalde Martín de Miguel.

2751

NAVA DE LA ASUNCION

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado cuerpo legal.

Nava de la Asunción, 3 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, P. D., Indalecio Velasco.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

NAVALMANZANO.
FUENTERREBOLLO.
SAN MARTIN Y MUDRIAN.
PAJAREJOS.
GRAJERA.
ARROYO DE CUELLAR.
ENCINAS.

Transferencias y suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este BOLETÍN OFICIAL, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Pueblos anunciantes

CANTALEJO.—Expediente de transferencia y suplemento de crédito.
SAN MARTIN Y MUDRIAN.—Expediente de habilitación de crédito y suplementos de crédito sin transferencia.
TRESCASAS.—Expediente de habilitación de un crédito, importante novecientas pesetas y veintidós céntimos.
PALAZUELOS DE ERESMA..—Expediente de habilitación de un crédito, importante mil cuatrocientas pesetas y cuarenta y cinco céntimos.
ETREROS.—Habilitación de un crédito de dos mil seiscientas pesetas.
ESTEBANVELA.--Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.
SEBULCOR.—Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.
MATA DE CUELLAR.--Transferencia de 705 pesetas.
VALSECA.—Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.
PRADENA.—Expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia y expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia.
VILLOSLADA.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.
SANGARCIA.—Habilitación de un crédito de 2.125 pesetas.
BERCIMUEL.—Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.
FUENTE EL OLMO DE ISCAR.--Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.
MADRIGUERA.—Habilitaciones y suplementos de crédito.
VILLACORTA.—Suplemento de crédito.
URUEÑAS.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

PRESUPUESTOS APROBADOS

Habiendo sido aprobados por los Ayuntamientos plenos los presupuetos aprobados para el próximo ejercicio de 1946, quedan expuestos al público con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en las Secretarías municipales por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo tengan por conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días más podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimienio, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos del Estatuto Municipal y demás disposiciones vigentes.

Relación que se cita

ALDEALCORBO Y CONSUEGRA.
SAN PEDRO DE GAILLOS.
EL MUYO.
SAN CRISTOBAL DE CUELLAR.
ESCARABAJOSA DE CABEZAS.
CARBONERO EL MAYOR.
NAVALILLA.
TRESCASAS.
PALAZUELOS DE ERESMA.
ORTIGOSA DEL MONTE.
MATA DE CUELLAR.

PROYECTO DE PRESUPUESTO

Aprobado por las Comisiones de Hacienda de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exación de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en las Secretarías municipales respectivas por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Relación que se cita

FUENTEMIZARRA.
VALDEVARNES.
ARCONES.
OLOMBRADA.
PEDRAZA.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2769

SAN SEBASTIAN

Requisitoria

Mariá Herrero, Emilio, de 40 años de edad, hijo de Francisco y de Mariá, casado, vidriero, natural de Segovia, últimamente vecino de San Sebastián, hoy en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 1, Decano de San Sebastián y su partido, para constituirse en prisión que le ha sido decretada en causa núm. 203-1946, por abandono de familia; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo verifica.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y captura del mencionado, que en caso de ser habido, será puesto a disposición de dicho Juzgado, al que de ello se dará cuenta oportunamente.

Dado en San Sebastián a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez. Firmado.—El Secretario judicial, Miguel Alvarez.

Comandancia de Fortificaciones y Obras de la Primera Región Militar

Anuncio de Concurso de Obras

Todos los días laborables desde las nueve a las trece horas, se admitirán en esta Comandancia, paseo de la Reina Cristina, número 5, 5.ª planta, ofertas para la ejecución por el sistema de gestión directa y procedimiento de destajo, de las obras correspondientes al «Proyecto de base de Tractores y carros de Combate en el edificio de Talleres», en la plaza de Segovia (número 398 del L. de C. e I.)

El plazo de admisión de ofertas termina el día 27 del corriente mes, a las once horas.

Los documentos relacionados con este concurso estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve a trece horas en lás oficinas de esta Comandancia.

El modelo de proposición, se ajustará al siguiente, con una póliza de 4,50 pesetas.

Madrid, 3 de Diciembre de 1946. El Coronel Ingeniero Comandante. Firmado.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., calle de..., núm..., provisto de cédula personal número..., clase..., expedida en... con fecha..., enterado del anuncio del concurso inserto en... (*Boletín Oficial del Estado*, *Boletín Oficial de la provincia de Madrid*, puesto en la tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, en la de esta Comandancia, en el Ayuntamiento de Segovia, o en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia), y de los pliegos de condiciones y del importe del presupuesto, se compromete a ejecutar las obras correspondientes al «Proyecto de Base de Tractores y carros de Combate en el edificio de Talleres», en la plaza de Segovia, (núm. 398 del L. de C. e I.), con arreglo a las cláusulas de los mencionados pliegos, en la cantidad de... (consignarla en letra), que representa una economía de... pesetas en relación con la ejecución material que asciende a ocho millones ochocientas sesenta y cuatro mil ochocientas pesetas con trece céntimos (8.864.800,13), y aceptando todas las condiciones contenidas en dichos pliegos y el de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real Decreto de 23 de Abril de 1919 (C. L. número 55), así como su sumisión a las normas de trabajo establecidas según el reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, a cuyo fin se acompaña el recibo correspondiente a la Contribución industrial, de estar al corriente del pago de Subsidio Familiar, de Vejez, Seguro de Accidentes del Trabajo, Plus de Cargas Familiares y Carestía de vida y justificante de haber constituído en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda un depósito de 118.648 pesetas (en letra), en metálico o en títulos de la Deuda, (según la clase de valores en que se haga dicho depósito).

Madrid..................

(Firma del solicitante.)

Observaciones. En caso de hacerse el depósito en títulos de la Deuda, éstos se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Si la baja que se ofrece pasa del 10 por 100 del presupuesto de ejecución material, se acompañará a los documentos anteriormente citados, una garantía complementaria que ascenderá a la tercera parte de la diferencia entre la baja y dicho 10 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto de 20 de Diciembre de 1940, publicado en el *Diario Oficial* del Ministerio del Ejército, núm. 15 de 1941.

IMPRENTA PROVINCIAL